"El Presidente del Consejo—dijo—¿parte de la base de denegar estos suplicatorios, ó de concederlos y que de ellos conozca el Supremo?"

El Sr. Maura, contestando al Sr. Canalejas, dijo que él á lo que se comprometía era á no ejercer presión alguna para que se concediera ni se negasen los suplicatorios, dejando en plena libertad á los Diputados para que votasen con arreglo á su conciencia; pero que no se comprometía; ni podía hacerlo, á que, como en otra ocasión se le pidió, influyera para que se denegasen. Insistió en que quedaba tiempo suficiente para discutir la ley, y que con no pasar la comunicación á los Jueces quedaba en suspenso el procedimiento, y entretanto podía discutirse la ley, bien entendido que todos habían de proceder á la inmediata ejecución de los mismos. Hecho esto, los Diputados serían siempre juzgados por el Tribunal Supremo.

Insistió que no tenía interés en lo que pasara con los veintitantos suplicatorios, y que nunca había dicho lo

contrario.

El Sr. Canalejas dijo que tanto el primer suplicatorio como los demás eran solidarios, es decir, que debían correr la misma suerte.

El Sr. Maura: "¡Conformes, conformes!"

El Sr. Canalejas creía que, esta cuestión era tan im-

portante, que requeria una resolución inmediata.

El Sr. Canalejas no veía en ello inconveniente, porque ni se perdía con ello nada, ni implicaba cambio de actitud ni de propósitos.

El Sr. Maura: "Para llegar á un acuerdo ó para continuar la lucha. Esto nada prejuzga, nada, á nada nos comprometemos. Es sólo un armisticio."

El Sr. Canalejas: "Entonces, convenido."

Previos los trámites de rigor, un Sr. Secretario preguntó si acordaba el Congreso prorrogar la sesión hasta que se votara el suplicatorio del Sr. Lerroux.

Contestada afirmativamente la pregunta, el Congreso

acordo después suspender la sesión hasta las cuatro de la tarde.

Eran las siete y veinte de la mañana.

El Congreso había estado reunido cuarenta horas seguidas.

Suspendida la sesión, ocurrió lo siguiente:

En cuanto el Sr. Canalejas salió del Congreso á las ocho de la mañana, escribió al Sr. Montero Ríos y al Marqués de la Vega de Armijo, refiriéndoles las palabras pronunciadas por el Sr. Maura y lo que se había contestado. Anunciaba al Marqués que á las once iría á su casa, donde debían reunirse los jefes de las minorías.

En efecto, á dicha hora se reunieron en el domicilio del Marqués de la Vega de Armijo los Sres. Nocedal, Azcárate, Muro, Llorens, Canalejas y Conde de Romanones, este último en representación del Sr. Moret, quien por

ocupaciones urgentes no podía acudir á la cita.

El Sr. Canalejas, una vez que hubo enterado á los otros señores de lo acontecido en la sesión de la mañana, quiso retirarse, pero todos le rogaron que permaneciera, y así lo hizo.

La reunión duro dos horas, y se acordo:

- 1.º Mantener la solidaridad pactada de todas las mi-
- 2.° No aceptar otra solución al conflicto, sino que el Gobierno retirase los dictámenes y votos particulares de todos los suplicatorios anteriores y posteriores al acuerdo del 12 de Julio y que pasasen al Tribunal Supremo para que este estudiase los expedientes y después de que recayera fallo pidiese al Congreso las autorizaciones oportunas para aquellos procesamientos que el alto Tribunal acordara. La Cámara discutiría esas autorizaciones y resolvería sobre ellas.
- 3.° Que los Diputados de las minorías se reuniesen á las tres y media en el Congreso para discutir sobre el caso.

También el Sr. Maura reunió el Consejo de Ministros para darles cuenta de la situación y tomar los acuerdos oportunos. Después fué el Sr. Maura á Palacio, dando la Rey cuenta detallada de lo ocurrido, y el Rey aprobó la conducta del Presidente del Consejo.

El Presidente y las minorías.—Ya por la tarde se celebró una reunión en el despacho de Ministros, á la que concurrieron los Sres. Maura, Romero Robledo, Vega de Armijo, Canalejas, Moret, Conde de Romanones, Muro, Azcárate, Nocedal y Llorens.

Propuso el Sr. Maura que, una vez que el Congreso adoptara acuerdo en los suplicatorios pendientes, se remitieran al Supremo para que éste conociera de los procesos, y esta propuesta no fué aceptada por las minorías.

En cambio, aceptó lo siguiente: Que se suspendiera todo trámite en materia de suplicatorios mientras se aprobara una ley especial aclaratoria del art. 47 de la Constitución, determinando la jurisdicción del Tribunal Supremo para conocer de estos asuntos; entonces se remitirian á dicho Tribunal todos los expedientes, y el Supremo, conociendo en ellos, pediría ó no pediría las autorizaciones.

En el caso de que las pidiese, el Congreso, en uso de su soberanía, haría respecto de ellas lo que juzgase conveniente.

Reunión de las minorías. -- En la sala de Presupuestos, bajo la presidencia del Marqués de la Vega de Armijo, se reunieron todas las minorías para oir las explicaciones de lo sucedido por la mañana antes de interrumpirse la sesión.

El Sr. Canalejas dió cuenta del incidente parlamen-

tario, haciendo constar bien los pormenores.

El Sr. Lerroux habló en seguida para confirmar lo dicho por el Sr. Canalejas, haciendo constar que la propuesta del Sr. Maura no pudo tener ni tuvo por base ninguna afirmación suya.

Hicieron uso de la palabra después los Sres. General

Aznar, Ríu, Villanueva y otros varios.

La reunión termino dando un voto de confianza á los

Jefes de las minorias para que resolviesen.

Salvaron su voto los Sres. Moya, Soriano, Lletget, Marenco y Burell.

Aprobación de la fórmula.—Desde las seis y media hasta las nueve menos cuarto permanecieron los Je-

fes de las minorias en el despacho del Presidente del Congreso y los Ministros en el suyo. Discutióse detenidamente el proyecto de fórmula, modificándose varios términos de ella.

Por fin, poco antes de las nueve, y cuando la impaciencia de los Diputados había llegado á un momento de enojosa nerviosidad, sonaron los timbres y se reanudó la

sesión.

Ocupó la presidencia el Sr. Romero Robledo, el cual dijo que para poner término á debates y conflictos últimamente ocurridos y dejar en salvo el prestigio y la soberania del Parlamento, de acuerdo las representaciones de la mayoría, habían redactado una fórmula ó declaración de que iba á darse lectura.

La Cámara estaba completamente llena.

Un secretario dió lectura á

La fórmula.—Decia así:

"Para que pueda ser efectiva la propuesta del Gobierno de atribuir al Tribunal Supremo de Justicia y en la militar al Consejo Supremo el conocimiento de los procesos contra Diputados y Senadores en los casos y la forma á que alude el art. 47 de la Constitución, presentará el Gobierno á las Cortes inmediatamente un proyecto de ley, en cuya discusión se evitarán las dilaciones que no sean estrictamente necesarias para expresar las opiniones disconformes.

"Se acordarán, sin debate, las prorrogas de sesión o sesiones extraordinarias que la Presidencia proponga para asegurar la aprobación de dicha ley en tiempo hábil.

"Salvo el derecho de cada interesado para permanecer ante la jurisdicción competente al promulgarse la nueva ley, ésta ordenará que los procesos contra Diputados ó Senadores sean inmediatamente remitidos al Tribunal ó

al Consejo Supremo, respectivamente.

"Desde hoy hasta la promulgación de la ley ó hasta 1.º de Enero de 1905, si para entonces ésta no estuviese promulgada, quedará interrumpido el cómputo de todo plazo que se refiera al curso y despacho de suplicatorios, ahora pendientes en el Congreso, manteniéndose el statu quo en cada cual de estos asuntos durante el dicho intervalo.

rTranscurrido el plazo que señala el párrafo anterior, se reanudará el curso de los suplicatorios, hoy pendientes, según su actual estado para la resolución del Congreso sobre ellos con estricta sujeción al reglamento y al acuerdo á él incorporado en 12 de Julio.

"Respecto de los suplicatorios que entren en el Congreso durante el plazo que señala el párrafo tercero, también se considerará interrumpido el lapso de tiempo."

El Sr. Soriano protestó de la fórmula.

El Sr. Lerroux protestó de que alguien imaginara que él había contribuído ó facilitado esta resolución de concordia, que á él no le parecía bien, pero que aceptaba en aras de la disciplina de su partido. Recordó lo que había dicho por la mañana respecto al Tribunal Supremo, justificando así plenamente su conduta. El Sr. Lerroux fué felicitado por la minoría republicana.

En votación ordinaria se aprobó la formula y se le-

vantó la sesión.

El desencanto de la opinión fué grande; las censuras á las minorías grandísimas y generales, pues, decían, no valía la pena de armar tanto escándalo y librar tales batallas para que al fin y al cabo no se lograra lo que se proponía.

El Sr. Maura, si bien tampoco logró por completo lo que quería, es indudable que obtuvo un lisonjero triunfo.

La opinión se lo adjudicó y la prueba de que las minorías fueron vencidas está en la energía con que todos negaban que ellos fuesen los autores de la fórmula de paz.

o languare la sobitame a paredinessi l'egoni, mues serobenes

und so remem at ourse y despecto de ser desterios, abrita

Desde how mean le promulegoide de la les de la desde l'



MES DE NOVIEMBRE

DIA 1.º—Censuras á las oposiciones.—Las censuras de la opinión en general al resultado del debate

de los suplicatorios eran unánimes.

Fuera de La Epoca, que cumpliendo con sus rituales deberes de órgano de la situación, creía que ambas partes contendientes habían quedado mediante la fórmula de una manera superior, toda la Prensa declaraba con energía ó dejaba entender en términos poco dudosos, que las oposiciones no habían correspondido á sus deberes.

Véanse unas cuantas frases sintéticas, tomadas de pe-

riódicos de diversa opinión.

Heraldo de Madrid.—«La fórmula convenida entre el Presidente del Consejo y los Jefes de las minorias, no ha gustado. Decir lo contrario sería desconocer la realidad. En poco estuvo que ayer, al reunirse las oposiciones, no hubiera una sublevacion de los soldados contra los caudillos.»

España.—"Es innegable que para llegar á tal fin, no se necesitaba gastar en balde tantas sesiones, escandalizar tantas horas, romper pupitres y darse de bastonazos

los representantes del país."

El Nacional.—«Y todo ¿para qué? Ya lo hemos visto: para venir á una transacción inexplicable, poco honrosa para todos y censurada por muchos de los que, por deberes del partido, se han sometido á ella.»

El Liberal.—uAl final de la jornada, los dos bandos contendientes han quedado poco más ó menos en la misma

altura."

El País.—"No sabemos de quién es la victoria, no queremos cansarnos en averiguarlo, nos basta ¡ay! la certidumbre de que la gloria no será para ninguno de los

ejércitos beligerantes."

El Correo.— "La solución convenida entre el Gobierno y las oposiciones al conflicto de los suplicatorios, es posible que en la práctica suscite dificultades no menores de las que encontró el tantas veces mencionado y hasta ahora incumplido acuerdo de 12 de Julio."

La Correspondencia de España confirmaba sus anteriores juicios de que «la solución sería un pastel y que Maura triunfaría».

Hablando con hombres de to los los partidos se escuchaban las mismas frases de disgusto. Entre los republicanos ese sentimiento llegó á los límites de la indignación. De Barcelona llegaron á los personajes del republicanismo muchos telegramas de protesta.

"En suma—dijo El Imparcial sintetizando la cuestión—la realidad se ha impuesto á los convencionalismos y no hay otro remedio sino reconocer que las minorías han dado un mal paso, que han declarado la guerra á Maura sin energía suficiente para sostenerla, y que las gentes no se explican el misterio que ha podido producir la inesperada solución."

DIA 3.—El Concordato.—En esta fecha se puso á discusión en el Senado el convenio con Roma, consumiendo el primer turno en contra el Sr. López Muñoz, de la fracción moretista, que hizo un buen discurso.

"Este proyecto que discutimos—dijo—no es una obra de gobierno, porque es una obra de lucha, para encender las pasiones, y los que rigen los pueblos necesitan acometer obras de concordia y de paz."

Pasó á examinar el Concordato vigente, afirmando que sostener que éste autoriza más de tres Ordenes religiosas es tanto como acusar á ambas partes contratantes: al Estado, de torpe, y á la Iglesia, que es el ejemplo universal de fidelidad, de pérfida.

Estudió los términos en que está concebido el art. 29 del Concordato para deducir que sólo puede haber en España tres Ordenes religiosas, y demostró que la misión de los frailes es propagar la fe cristiana, no intervenir en las contiendas mundanas, en la política y en la producción.

Le contestó muy bien el Sr. Fernández Prida.

DIA 4.—El Concordato.—El Sr. Labra consumió el segundo turno en contra del Concordato en el Senado, y en su elocuente discurso dijo:

"El proyecto de convenio que ha presentado el Gobierno representa un retroceso en el orden moral, niega los fueros del Poder civil, es un peligro para la vida interna de nuestra Nación y determina una originalidad que, seguramente, dañará el prestigio español en el concepto internacional, pues al propio tiempo que se conceden privilegios á esas colectividades monásticas se limita la autoridad del Estado y se destruyen los principios progresivos que informan la Constitución y la ley de Asociaciones.

"Al facultar á todas las Ordenes religiosas para sustraerse de la legislación común, se echa abajo el régimen

concordatorio.

"El art. 29 del Concordato sólo admite tres Ordenes, y no vale decir que se concedió á cada Obispo el derecho de elegir para su diócesis las Ordenes que mejor le parecieren, porque si hubiera sido este el deseo del legislador, lo hubiera dicho claramente."

En nombre de la Comisión le contestó el Sr. Montejo. Se extendió en consideraciones encaminadas á demostrar la bondad del proyecto, que consideró prenda segura de paz, y á combatir las aseveraciones hechas por el Senador republicano.

Reformas de Marina.—Se puso á discusión este proyecto, combatiéndole en un elocuente discurso el señor Auñón, al cual contestó el Sr. La Cierva. No damos extensión á este debate porque era pública la creencia de que el proyecto no se aprobaría, como así sucedió.

Azcárate contra la usura.—El Sr. Azcárate presentó en el Congreso una proposición contra la usura, que comenzaba así:

"Artículo 1.º Será nulo todo contrato de préstamo en que se estipule un interés notablemente superior al normal del dinero y manifiestamente desproporcionado con las circunstancias del caso ó en condiciones tales que resulte aquél leonino, habiendo motivos para estimar que ha sido aceptado por el prestatario á causa de su situación angustiosa, de su inexperiencia ó de lo limitado de sus facultades mentales.

"Art. 2. Los Tribunales resolverán en cada caso, formando libremente su convicción, en vista de las alegaciones de las partes."

DIA 5.—El Concordato.—Discurso de Montero Ríos.—Consumiendo el tercer turno en contra del Concordato, pronunció el Sr. Montero Ríos su discurso, que fué, según las opiniones de amigos y adversarios, una obra maestra de elocuencia y sabiduría.

Las condiciones de esta obra impiden publicarle con la extensión merecida, pero véanse algunos de sus pá-

rrafos:

"Vengo—dijo—á señalar el pensamiento del partido democrático, pensamiento que responde á sus tradiciones

ampliamente liberales y progresivas.

"Este Gobierno podrá arrogarse todos los títulos que quiera; pero en modo alguno puede decir que representa una aspiración nacional ni la política tradicional de la Monarquía española. Yo le llamaría, no Gobierno de Su Majestad, sino Gobierno de Su Santidad."

En inspirados párrafos enalteció el fin espiritual que las Congregaciones religiosas persiguen: redimir sus almas y las de sus semejantes por la oración y el sufrimiento.

"Pero entre este grandioso fin y la explotación de las más variadas industrias hay un abismo. Hay Asociaciones que se dedican á satisfacer los más extraños apetitos de la gula, á fabricar licores, chocolates, etc., etc.; otras

confeccionan vestidos, ornamentos, encajes.

"Entre las Ordenes que se dedican á la fabricación de licores para las clases ricas, hay una fundada por San Bruno para la mortificación, para hacer propaganda de los fines del Evangelio."

Pasó á estudiar el proyecto de convenio, disertando sobre el primero y el último y deduciendo que se concedía á la Santa Sede el derecho de intervenir en la confección de todos los reglamentos que se relacionen con las Ordenes religiosas, aunque se trate de asuntos puramente civiles.

¿Puede darse mayor abandono de las prerrogativas del

Estado?

Aduciendo valiosos argumentos demostro que el Concordato vigente sólo autoriza para vivir en nuestro país á

tres Ordenes religiosas.

Habló de las Asociaciones que han ido estableciéndose después del Concordato, diciendo que él había consentido, siendo Ministro de Gracia y Justicia, que se establecieran seis para que se dedicasen á la enseñanza, á la caridad ó á la beneficencia, y habiéndolas solicitado antes los pueblos donde esas Congregaciones se proponían residir.

"El que se haya permitido el establecimiento de esas Asociaciones—añadió—no dice nada en favor de la doctrina sustentada en el proyecto de convenio presentado por el Gobierno, porque las autorizaciones las ha concedido el Estado, usando de su soberanía, y, por consiguiente, está dentro de sus facultades el disolver las Ordenes religiosas que funcionan con su consentimiento. Es decir el Estado, al autorizar nuevas Ordenes religiosas, no ha abdicado de sus prerrogativas ni se ha sometido á la Santa Sede." (Muy bien, en los bancos de las oposiciones.)

· Pasó á examinar la reiterada afirmación de que el Gobierno hubiera sido llevado al Convenio por los prece-

dentes sentados por el Gobierno liberal.

Dijo que á pesar de no estar él conforme con aquel Gobierno en su política con relación á las Ordenes, confesaba que Sagasta y sus Ministros estuvieron siempre firmes y